

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Villeta 11/03/2019

Señor (a):

YOLANDA MONTENEGRO

Dirección: Vereda Palmarcito Finca La Mirada

Correo electrónico:

Teléfono: 320 461 36 66

**REF: Notificación Respuesta Rad 02328161 del 31/01/2019
Número de cliente 2092919-9**

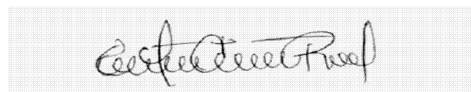
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07371012, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07371012 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019





07371012

2019/02/20

Bogotá, D.C.

Señora

YOLANDA MONTENEGRO

Vereda Palmarcito Finca La Mirada

Teléfono 320 461 36 66

Guaduas Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02328161 del 31 de enero del 2019
Cuentas No. 2092919-9

Respetado señor Mena :

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa. De acuerdo con la comunicación nos indica que usted no está de acuerdo con el cobro que se le está generando por recuperación de energía en la inspección No.468478120 ya que se le está cobrando un consumo muy elevado.

Como es de su conocimiento, el pasado 17 de abril de 2018 se practicó la inspección 468478120, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Vereda Palmarsito Finca La Mirada con número de servicio eléctrico 2092919 y medidor asociado 19404817 - ISKRA, factor 1 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 468478120, fue realizada por personal autorizado por CODENSA S.A. ESP y fue atendida por la señora Yolanda Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía No 51659921, quien manifestó actuar en calidad de Propietario(a), siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de CODENSA y la persona que atendio la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

1. Anomalías Detectadas en Inspección

- Acometida intervenida o perforada (Cuando la acometida presenta perforaciones o signos de intervención)
- Punto físico ilegible o sin marcar (Cuando el punto físico no es legible o no está marcado)
- Medidor sin sello en bloque de terminales (Cuando se evidencia ausencia de sellos en el bloque de terminales)
- Poste desplomado o en mal estado (Cuando se observa desplome o condiciones de riesgo en el poste)
- Servicio directo monofásico (Cuando se encuentra una carga monofásico conectada a la red sin equipo de medida)
- Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)

Observaciones del Acta:

Inspección integral. Se le informa al cliente que tiene derecho a ser asesorado por técnico particular, se encontró predio con medidor monofásico marca Iskra # 19404817 con lectura 6693.4. Se realiza pruebas resistivas conformes consignadas en el acta, predio funciona vivienda 100 % de uso residencial. Con acometida cable concéntrico 2x8, intervenida antes de la medida dentro de la celda, se corrige y se deja normalizado, celda monofásica tipo Saime, con potencia instantánea 124.7v, 1.3.=0.16kw. En directo y registrado 124.7v 0.05a=0.05kw encargado no presenta factura al momento de la inspección, sin sello en celda de medida 1/1, sin sello en bloque de terminales 1/1, poste de madera en mal estado. Sin punto físico centro de distribución lejano. Se asegura la medida, se afora en compañía del encargado. Se deja predio con servicio a conformidad del cliente.

Análisis de la Inspección

Visita solicitada por balance and metering para realizar inspección integral, encontrando predio habilitado, con servicio. Uso vivienda. Predio habitado. Acometida intervenida en sd monofasico no autorizado en cable #8 medidor. Sin sellos en caja de conexiones. Potencia instantánea (kw) 0,16. Aforo directo (kw) 0,6. Se realiza, verificación de las condiciones de suministro se corrigen anomalías y conexiones. Serie y marca del medidor coincide con el del sistema. FI y vct correctos. FI = 1.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada total de 1.75 KW y una carga en servicio directo total de 0.6 kW tarifa Residencial.

2. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas 2968022, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Aforo con una carga instalada total de 1.75 KW y una carga en servicio directo total de 0.6 kW tarifa Residencial

3. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Públicos:

“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*

- *Cualquier otra situación atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energía que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”

“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones eléctricas o encontrar anomalías en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, líneas, entre otros.”

* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

4. Garantía del Debido Proceso

- En la fecha 17 de abril de 2018 se realizó inspección 468478120 resultado Corrección atendida por el señor Yolanda Montenegro.
- El pasado 19 de julio de 2018 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 6967216 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 12 de septiembre de 2018.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 17 de abril de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 18 de noviembre de 2017 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 85816434.

5. Valoración de las pruebas

- Servicio Directo: Con la inspección 468478120 se encontró que no existe un medidor que registre la energía consumida en el predio, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía Consumida y no registrada. Ver Anexo ATOI 2968022.
- Acometida intervenida o perforada (Cuando la acometida presenta perforaciones o signos de intervención)
- Medidor sin sello en bloque de terminales (Cuando se evidencia ausencia de sellos en el bloque de terminales)
- Poste desplomado o en mal estado (Cuando se observa desplome o condiciones de riesgo en el poste)

- Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)

6. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía¹ dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.6, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$2.002.132, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

19.4.6 Cálculo por "Capacidad Instalada".- Para este método el Consumo calculado por la EMPRESA para cada período, se efectúa considerando la capacidad máxima de la componente limitante del sistema. Para esto se toma como Carga Instalada (Ci), el menor valor entre las capacidades nominales de carga del transformador de potencia, el calibre del conductor, los transformadores de corriente y potencial, el equipo de medida y las protecciones.

El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:

$$Cc = Ci \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

Dónde:

Ci: Carga instalada. Para este caso será el valor de la Capacidad nominal de la componente limitante del sistema.

Fu: Factor de utilización. Se toma como está descrito en el método por Aforo individual de carga.

De acuerdo con lo anterior, el detalle de la liquidación efectuada fue el siguiente:

El consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el predio, calculado por la Empresa C1 se determina así:

$$C1 = Ci \times Fu \times \text{Número de horas}$$

Dónde, Numero horas = 720 horas (un mes)

Ci = Carga Instalada. Para el caso se calculó con el limitante del conductor 8 kw

Fu = Factor de utilización, este factor se determina de acuerdo al tipo de servicio: como es un predio residencial, el factor de utilización es del 20%.

Por lo tanto C1 es:

$$C1 = 6 \text{ (kW)} \times 720 \text{ horas/mes} \times 0.20 = 864 \text{ kWh/mes}$$

¹ **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.**- Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

Co = Es el consumo promedio facturado y registrado durante los últimos seis meses contados a partir de la fecha de detección de la irregularidades, para el caso en mención es de 0 kwh/mes, debido a que se encontró parte del predio en servicio directo.

C2 = Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces, $C2 = C1 - Co$

$C2 = 864 \text{ kWh/mes} - 0 \text{ kwh/mes} = 864 \text{ kwh/mes}$, dividido en 30 = 28.80 kwh/día

VLF = Valor a cobrar, según lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes.

VLF = Valor del Kw x Consumo a reintegrar x Tiempo de Permanencia

Entonces,

| Fecha Inicial Periodo Permanencia | Fecha Final Periodo Permanencia | Cantidad Días Permanencia | Consumo Calculado Total | Consumo de energía no pagado | Valor Recuperación de Energía | Subsidio Por Reintegros | Valor total a facturar |
|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------|------------------------|
| 18 de noviembre de 2017 | 17 de abril de 2018 | 150 | 4286,84 | 4286,84 | \$ 2.002.132 | \$-205.175 | \$ 1.796.957 |

Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.

| DESCRIPCION | VALOR |
|--|---------------------|
| Periodo de energía consumida y no pagada (En días) | 150 |
| Consumo de energía no pagada durante el período (en kWh) | 4286,84 |
| Valor del consumo de energía no pagada | \$ 2.002.132 |
| Subsidio Por Reintegros | \$-205.175 |
| VALOR TOTAL A FACTURAR | \$ 1.796.957 |

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.codensa.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así: periodo 1 \$454,8992; periodo 2 \$452,4375; periodo 3 \$447,2392; periodo 4 \$476,2715; periodo 5 \$498,3759; periodo 6 \$494,0152;

que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el artículos 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicación

No existe violación al debido proceso dado a que todas las acciones realizadas por la empresa se encuentran contempladas en el Contrato de Condiciones Uniforme, la ley 142 de 1994 y en la presente comunicación se otorga los recursos de ley. Por lo tanto, en ningún momento se le ha dado al cliente un trato discriminatorio ni desigual, permitiendo al cliente manifestar su inconformidad ante la decisión de la empresa.

Se reitera que los procedimientos y planes realizados por nuestra compañía gozan de validez y legitimidad, por encontrarse avalados por las entidades de control como son la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Energía y Gas entre otros, antes que por disposición legal se les ha atribuido la función de velar que en el desarrollo de la actividad de distribución y comercialización de energía, se garantice el no Abuso de Posición Dominante por parte de esta empresa prestadora del servicio de energía

Enel - Codensa le informa que, contra la recuperación de energía cobrada Factura No 537069161, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CT/Centro de Servicio al Cliente Villeta

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero

CITACIÓN

Señora

YOLANDA MONTENEGRO

Vereda Palmarcito Finca La Mirada

Teléfono 320 461 36 66

Guaduas Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02328161 del 31 de enero del 2019 permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³

³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CT/Centro de servicio al cliente Villeta

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora
YOLANDA MONTENEGRO
Vereda Palmarcito Finca La Mirada
Teléfono 320 461 36 66
Guaduas Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02328161 del 31 de enero del 2019 permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CT/Centro de servicio al cliente Villeta

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No RAD EN CONSTRUCCION del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No. No. 02328161 del 31 de enero del 2019

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Enel - Codensa le informa que, contra la recuperación de energía cobrada Factura No 537069161, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____



07371012

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **29/ 02 /2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **YOLANDA MONTENEGRO** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo que notificar: 07371012 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona que notificar: **YOLANDA MONTENEGRO**

Dirección de Notificación Vereda Palmarcito Finca La Mirada
Guaduas Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la recuperación de energía cobrada Factura No 537069161, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994..

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CT/Centro de servicio al cliente Villeta

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.